

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	DEISY CAROLINA CASTAÑEDA LÓPEZ
Demandado:	EDWIN ERMILSON LADINO LADINO
Radicación:	2022-00022
Asunto:	Con solicitud
Decisión:	Decreta embargos

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en los **artículos 129 y 130 del Código de Infancia y Adolescencia**, en armonía con el **artículo 599 del Código General del Proceso**, el Despacho dispone:

1.- SE ORDENA el impedimento de salida del país al demandado EDWIN ERMILSON LADINO LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.910.623; para el efecto OFÍCIESE a la oficina de MIGRACIÓN COLOMBIA para lo de su cargo.

2.- SE ORDENA COMUNICAR a las centrales de riesgo DATA CREDITO y CIFIN, a fin de que se inscriba en sus listas el nombre e identificación del accionado EDWIN ERMILSON LADINO LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.910.623; por encontrarse en mora del pago de su obligación alimentaria.

3.- Previo a decretar el embargo pretendido sobre los dineros que se hallen a nombre del demandado EDWIN ERMILSON LADINO LADINO, agótese las diligencias a que haya lugar para efectos de decretar el embargo del salario devengado en la labor que ejerza el demandado, conformidad con lo normado en el artículo 130, numeral 1 y 2, del C.I.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 4 de abril de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 15
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA